

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Interlocutorio	No. 0136
Proceso	Ejecutivo
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Sebastián Pulgarin Correa
Radicado	05679 40 89 001 2018 00342 00
Asunto	Designa curador

El término de emplazamiento del demandado se encuentra ampliamente superado sin que este compareciera al proceso. Por lo que se procederá a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

De conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., se designa como curador Ad-Lítem del demandado **Sebastián Pulgarin Correa**, a la abogada **July Alexandra Rendón Álvarez**, portadora de la tarjeta profesional No. 155.691 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 50D #65-86 de la ciudad de Medellín, correo electrónico yuale39@yahoo.com. Designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Como gastos de curaduría se fija la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000).

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 048 fijado el día 19 del mes de abril del año 2021, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGU URREA
Secretario

Santa Bárbara
Tel: 846 32 45

Oficina 302,
judicial.gov.co

Firmado Por:

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SANTA BARBARA-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9612532479a97a352fc494f1fa1bdea1bd101dbc4de0395ca9596d2511b27240

Documento generado en 16/04/2021 03:41:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**